

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL ACCIDENTAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 01 de junio la Marcha Cicloturista Rio Guadiaro y el 21 la Romería de San Juan de Torre Alháuquime, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travessías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 01/06/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera A-405 (pk 13+950 a pk 13+400), desde las 09:50 a las 10:30 horas.

- 01/06/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-8200 (pk 6+300 a pk 0+100), desde las 11:30 a las 13:00 horas.

- 01/06/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera CA-9200 (pk 0+000), desde las 11:50 a las 11:51 horas.

- 21/06/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-9120 (pk 8+870 a pk 7+230), desde las 19:30 a las 21:30 horas.

29 de mayo de 2024. EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL. Carlos Sánchez Álvarez. **Nº 83.024**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA. Expediente: AT-15197/22.

Visto el expediente AT-15197/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: GALEO SOLAR, SL

- Domicilio: C/ Serrano 41, Planta 7.º Dcha, 28001, Madrid

- Emplazamiento de la instalación: Puerto Real (Cádiz)

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de Agosto de 2022, la sociedad mercantil GALEO SOLAR, SL, solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "Olivar", ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 144, de fecha 31 de julio de 2023.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Puerto Real

- Red Eléctrica de España, S.A.

- Edistribución Redes Digitales, S.L.

- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras

- Agencia Española de Seguridad Aérea

- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarías

- D.T. de Turismo, Cultura y Deportes en Cádiz

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 MW "OLIVAR" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CÁDIZ)" conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a GALEO SOLAR SL con fecha 15 de mayo de 2024.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIAYAUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a GALEO SOLAR SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "OLIVAR" de 3 MW de potencia instalada (AT-15197/22)

GENERADOR FOTOVOLTAICO

- Instalación de 5880 módulos de 660 Wpico cada uno en condiciones STC.
- Estructura seguidora de los paneles. Orientación E-O.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 15 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 200 kW nominales cada una.
- 1 centro de transformación de 3225 kVA. El Centro de Transformación compacto está compuesto por tres elementos; la caja de conexiones de cableado de corriente alterna procedente de inversores de 200 kW, el transformador de 3225 kVA a 40° y las celdas de protección de trafo, la celda de medida y la celda de línea de alta tensión (20 kV). Potencia de módulos FV (pico) de generación: 3,88080 MW pico y 4,151280 MW pico (bifacialidad)
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 3,00 MW
- Potencia Máxima de Evacuación: 3,00 MW
- Tensión de evacuación: 20 kV
- Punto de conexión: Apoyo MT A120414 perteneciente a la LAMT PTO\_REAL/20/CARPIO\_ (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

- Tramos 1 y 2: Del Centro de Transformación (CT) al Centro de Seccionamiento (CS) La LSAT de 20 kV tiene su origen en la celda de línea del CT, llega al CPyM y desde allí parte y finaliza su recorrido en la celda de línea del CS, cuya canalización será enterrada bajo tubo.

El conductor a utilizar será del tipo HEPRZ1 15/25 kV, Al 3x(1x240) mm2 H16, siendo la longitud de este trazado de 205 m del CT al CPyM y de 493m del CPyM al CS.

- Tramo 3: Del Centro de Seccionamiento al empalme de punto de conexión. La LSAT de 20 kV en doble circuito tiene su origen en las celdas de línea del CS y finaliza en los empalmes secos contráctiles del apoyo de conexión de la línea aérea. El conductor a utilizar será del tipo RHZ1 18/30 kV 2x3x(1x240) mm2, siendo la longitud de este trazado de 7 m.

Conforme al proyecto técnico:

- Proyecto de desarrollo "Puerto Real\_OLIVAR\_rev01\_comp\_firmado" y declaración responsable de 27 de abril de 2022.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ginés Martínez Pérez, colegiado n.º 1280 del Colegio Oficial de graduados e ingenieros técnicos de Albacete.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. Así mismo, el proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de mayo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 73.613

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
SECRETARIA:
Marta Álvarez-Requejo Pérez
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
M <sup>ª</sup> . Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:  
**ORDEN DEL DÍA**  
**ASUNTOS DISPOSITIVOS**  
 PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024.  
**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
 PUNTO 2º: PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE SIGNOS DE LENGUA ESPAÑOLA DEL ÁREA DE IGUALDAD.  
 “PRIMERO.- Desistir de la tramitación del expediente de contratación CC/2001/2023 para la prestación del servicio de intérprete de signos de lengua española del Área de Igualdad, y proceder al archivo del mismo, a los efectos de iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.  
 SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a las Áreas afectadas.”  
 PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

• Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV NOM ASOCIACIÓN ANPEHI	G11933736	80/231GG/48039	20.000,00

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV NOM ASOCIACIÓN TILES	G11933736	80/231GG/48039	20.000,00.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IEDT EJERCICIO 2024.  
 “Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX-03/2024 del IEDT ejercicio 2024 y reconocer las siguientes obligaciones para poder aplicarlas al Presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias apropiadas para ello.

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	REGISTRO	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	RC	OPA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
01/01/23	000230120064_00	2023/20	809,20	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U CIF ESA08169294	Asistencia médica personal del IEDT enero 2023	220240000299	220230006732	51 241AA 16008
01/02/23	000230220019_00	2023/80	809,20	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U CIF ESA08169294	Asistencia médica personal del IEDT febrero 2023	220240000299	220230006732	51 241AA 16008
IMPORTE TOTAL FACTURAS A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO : 1.618,40€”								

PUNTO 5º: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023.

“1- Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia de fecha 19, 24, 29 y 30 de abril de 2023, aprobando la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz y de los siguientes Organismos Autónomos de la Corporación:

- Patronato Provincial de Turismo
- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
- Fundación Provincial de Cultura
- Patronato Provincial de Viviendas

2- Quedar enterado de los criterios utilizados para el cálculo de los créditos de dudoso cobro, los cuales se encuentran especificados en los informes que obran en los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

PUNTO 6º: DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES ANUALES DE INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIPUTACIÓN, PATRONATO DE TURISMO E INSTITUTO DE EMPLEO.

“Dar cuenta al Pleno de los Informes anuales de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación Provincial de Cádiz, Patronato Provincial de Turismo y del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico.”

PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS E INFORMES EN MATERIA DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

“Dar cuenta al Pleno del Informe anual de las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, e informes en materia de omisión de la función interventora.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

PUNTO 8º: DACIÓN DE CUENTA DE ACTUACIONES REALIZADAS CONFORME A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA APROBAR TRASPASO DE SALDO DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

“Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de las actuaciones realizadas conforme a la delegación efectuada en la Presidencia de la Diputación, de la competencia necesaria para aprobar el traspaso de saldo de la aplicación presupuestaria 06 241 44000 a 06 241 46200, así como del traspaso entre las líneas A (06 241 47000) y B (06 241 46200) del crédito autorizado correspondiente al proyecto de gasto 2023/5/

PRAP/1 de la convocatoria de referencia.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA**

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN.

“Único.- Aprobar definitivamente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que figura como Anexo, procediéndose a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SPRYGT**

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 40, de fecha 2 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

Uno. El segundo párrafo del artículo 40.1 pasa a tener la siguiente redacción:  
 “Salvo para las entidades locales incluidas en el grupo primero, las asistencias a las que se refieren los artículos 38 y 39.1 letras a) y e) punto 2º, tendrán carácter concertado.”

Dos. La letra e) del artículo 48.1 pasa a tener la siguiente redacción:  
 “e) Corresponderá a la entidad local asistida abonar al personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz las asistencias que se devenguen a consecuencia de su participación en el órgano de selección en los términos previstos en la normativa específica de aplicación, salvo para las entidades locales integradas en el grupo I, así como en el grupo II cuando su población no sea superior a 10.000 habitantes, en cuyo caso tales asistencias serán abonadas por la Diputación Provincial de Cádiz con cargo a su propio presupuesto.”

Tres. El artículo 65.2 pasa a tener la siguiente redacción:  
 “2. Si en el plazo de tres meses desde que la entidad local solicitante reciba la comunicación de la propuesta de nombramiento de instructor no hubiese tenido lugar la incoación del correspondiente procedimiento administrativo, con notificación al instructor propuesto, se iniciará procedimiento dirigido a la revocación de la asistencia.”

Cuatro. El artículo 71 pasa a tener la siguiente redacción:  
 “Artículo 71. Presupuestos para el otorgamiento de comisiones circunstanciales.

1. Las comisiones circunstanciales se otorgarán por el tiempo imprescindible hasta la provisión del puesto reservado por alguno de los demás sistemas prioritarios de cobertura previstos en la normativa de aplicación, esto es:

- a) por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo o mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.
- b) mediante nombramiento accidental a favor del personal funcionario propio de la entidad local solicitante con la preparación técnica adecuada.
- c) mediante nombramiento de personal funcionario interino, otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de persona previamente seleccionada con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La entidad local asistida deberá realizar, desde el mismo momento en que se otorgue la comisión circunstancial, las actuaciones precisas para la provisión reglamentaria del puesto de trabajo mediante los sistemas prioritarios citados en el apartado anterior, a cuyo efecto estará obligada:

- a) en todo caso y con carácter inmediato, a solicitar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cádiz que publique anuncio para la cobertura del puesto por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a publicar anuncio con la misma finalidad en su propio tablón de edictos y anuncios. El periodo mínimo de exposición pública será de diez días hábiles.
- b) si únicamente fuese posible la provisión mediante personal funcionario interino, a convocar el correspondiente procedimiento selectivo, o en caso de que exista bolsa de interinidad, ya sea gestionada por la Junta de Andalucía o por la Diputación Provincial de Cádiz, a solicitar a la administración correspondiente el inicio de los trámites oportunos para que se realice el nombramiento.
- c) en el caso de vacancia del puesto, a convocar concurso ordinario para la provisión definitiva del puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su caso, a solicitar la inclusión del puesto de trabajo en el siguiente concurso unitario que se convoque por la administración competente para ello.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) cuando la suplencia venga motivada por enfermedad o ausencia de la persona titular del puesto y se prevea que esta circunstancia no tendrá una duración superior a quince días hábiles.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese finalizado la causa que motivó el otorgamiento de la comisión circunstancial, se ampliará la misma hasta la provisión reglamentaria del puesto, estando la entidad local asistida obligada a realizar las actuaciones necesarias para ello en los términos previstos en el apartado anterior.

No obstante, en el caso previsto en el artículo 72.4.b), el transcurso del citado plazo sin que hubiese finalizado la causa que motivó el otorgamiento de la comisión circunstancial dará lugar a la su revocación.

- b) cuando la suplencia venga motivada por la abstención de la persona titular del puesto o de quien legalmente la sustituya.”

Cinco. El artículo 72 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 72. Límites de las comisiones circunstanciales.

1. Las comisiones circunstanciales se otorgarán de acuerdo los medios personales de los que disponga el Servicio de Asistencia en cada momento.

2. No será posible suplir las funciones reservadas en dos entidades locales simultáneamente desde un mismo puesto de secretaría-intervención SAT, salvo que atendiendo al tamaño de las entidades las mismas pudieran ser susceptibles de agrupación, o la comisión tenga por objeto un cometido concreto.

3. En caso de que varias entidades locales soliciten la asistencia y no existan medios para atenderlas a todas gozará de preferencia, salvo causa acreditada que justifique lo contrario, la entidad de menor capacidad económica y de gestión, entendiéndose por tal aquella cuyo presupuesto general sea de inferior cuantía.

4. En ningún caso la se otorgará una comisión circunstancial:

- a) para cubrir la ausencia producida por el disfrute de las vacaciones anuales del titular del puesto o cualquier otro permiso cuyo disfrute se encuentre supeditado a las necesidades del servicio, salvo causa de fuerza mayor y con carácter puntual.
- b) en los supuestos de ausencias derivadas del otorgamiento de una comisión de servicio a favor de la persona titular del puesto, sin perjuicio de las asistencias puntuales a las que se refiere el artículo 71.3.
- c) cuando tenga por finalidad exclusiva garantizar el desempeño de las funciones reservadas a efectos de que la persona funcionaria que haya obtenido nombramiento definitivo en el puesto de que se trate en los últimos dos años obtenga un nombramiento provisional en otro puesto de trabajo distinto.”

Seis. El artículo 73.2 pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La solicitud habrá de acompañarse de la documentación que seguidamente se indica en atención a las circunstancias concurrentes:

- a) en el caso de agrupaciones para el sostenimiento común del puesto de secretaría-intervención, se acompañará copia autorizada de la resolución de la administración competente creando la agrupación, así como de los estatutos por los que se rija la misma.
- b) en el caso de que la comisión circunstancial se solicite por la ausencia de la persona titular del puesto, se acompañará la documentación acreditativa de la causa de la misma, si ello fuese posible.
- c) en el caso de que la comisión circunstancial se solicite por causa de la abstención legal o reglamentaria de la persona titular del puesto, se acompañará copia autorizada de la resolución del órgano competente de la entidad local por el que se declare dicha circunstancia.
- d) en caso de que la comisión circunstancial tenga por objeto la asistencia a sesión de un órgano colegiado, se habrá de acompañar el borrador del orden del día y copia de los expedientes relativos a los asuntos incluidos en el mismo. Tal comisión únicamente será autorizada cuando los asuntos a tratar deriven de expedientes que se encuentre total e íntegramente tramitados.”

Siete. El artículo 73.4 pasa a tener la siguiente redacción:

“4. La comisión circunstancial se otorgará o denegará mediante resolución de la presidencia o, en su caso, del órgano delegado responsable del área de la que dependa el SAEL. La resolución por la que se otorgue la comisión designará a la persona titular del puesto de secretaría-intervención SAT del Servicio que se hará cargo de su desempeño, pudiendo designar asimismo a otra de las titulares de un puesto de secretaría-intervención SAT del Servicio a efectos de cubrir las eventuales ausencias de aquélla.”

La citada resolución determinará los cometidos especiales para los que se otorga la comisión circunstancial, así como cualquier otro extremo que se considere necesario para el adecuado desempeño de la misma.”

Ocho. El artículo 75.2 que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21, serán causas específicas de revocación de la comisión circunstancial las siguientes:

- a) que la entidad local asistida no realice los trámites oportunos para la provisión del puesto en los términos previstos en el artículo 71.2 del presente Reglamento.
- b) cuando, existiendo alguna persona perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesada en la provisión del puesto en quien concurra los requisitos legales exigidos para ello, no tenga lugar tal provisión por causas exclusivamente imputables a la entidad local asistida.
- c) el incumplimiento por la entidad local asistida de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, o en la resolución de concesión de la comisión circunstancial.”

Nueve. El artículo 86.1 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Corresponde al SAEL, a través de su departamento de formación, en adelante SAEL-Formación, organizar las actuaciones de formación continua y aprendizaje permanente de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal que tenga la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus entidades dependientes, así como de las demás de entidades locales de la provincia de Cádiz, en el ámbito de la función de asistencia.”

Diez. El artículo 87.1 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Objetivos generales.

Son objetivos Generales de la gestión de SAEL-Formación los siguientes:

- a) Organizar y coordinar cuantas acciones formativas se desarrollen en la Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Fomentar el estudio y el análisis de la situación y de las competencias de los diferentes grupos profesionales de relevancia en las administraciones locales.
- c) Crear, promocionar y desarrollar grupos de trabajo que abarquen aspectos específicos de la organización administrativa.
- d) Orientar a las personas empleadas públicas al trabajo en equipo.
- e) La mejora de las competencias del personal, tanto generales como específicas, que contribuyan al desempeño de sus funciones.
- f) La recualificación de las personas para la adaptación a las nuevas necesidades de la Administración para el servicio a la sociedad.
- g) Posibilitar el desarrollo de la carrera profesional.
- h) El aprendizaje organizacional.
- i) La implantación de procesos de difusión y aprovechamiento del conocimiento tácito y explícito de la organización.
- j) La puesta a disposición y enriquecimiento de los entornos de aprendizaje.
- k) Consolidar la elaboración de mapas de competencias ligados a la carrera profesional, a la selección y al aprendizaje.”

Once. El artículo 89 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 89. Participantes.

1. Las acciones formativas irán dirigidas a las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en su caso, al resto de personas que integran las entidades a las que se hace referencia en el artículo 86.

2. Tendrán preferencia de acceso a las acciones formativas el personal que preste servicio en la Diputación Provincial de Cádiz, así como el personal de las entidades citadas en el artículo 86.1.

3. Se podrán desarrollar acciones formativas que vayan dirigidas exclusivamente a un grupo profesional homogéneo o a determinadas Entidades Públicas cuando así se determine en la convocatoria correspondiente.

4. Para garantizar el acceso a la formación de todo el personal, se potenciarán todas aquellas iniciativas que tiendan a favorecer la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar.

Asimismo, se adoptarán las medidas adecuadas al objeto de fomentar la participación de personas con cualquier tipo de discapacidad y otros colectivos que puedan tener mayores dificultades en la realización de las acciones formativas.”

Doce. El artículo 92 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 92. Selección de los participantes en las acciones formativas.

1. Corresponderá a SAEL-Formación realizar la selección de participantes en cada acción formativa convocada, de acuerdo con los requisitos y criterios que se señalan en este artículo.

En todo caso se atenderá el derecho de acceder a la formación en condiciones de igualdad para todas las personas al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz, así como para el personal de las entidades citadas en el artículo 86.1.

2. Las personas aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos generales de admisión:

- a) Tener la condición de persona empleada pública en situación de servicio activo, o reconocido el derecho a presentarse a la convocatoria en función de una norma de rango superior.

El personal podrá acudir a actividades formativas durante los permisos por nacimiento para la madre biológica; por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente; y del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija; así como durante las excedencias por motivos familiares e incapacidad temporal, siempre que su estado de salud o las circunstancias que han dado derecho a su disfrute se lo permitan.

b) Estar incluida en el ámbito subjetivo específico al que se destine la acción formativa. No obstante, en cada convocatoria podrá preverse la admisión, con carácter subsidiario, de participantes de otros colectivos si quedasen plazas vacantes.

c) Presentar el boletín de inscripción en el plazo previsto para ello.

d) Haber abonado los derechos de admisión, en su caso.

3. La selección de los participantes en cada acción formativa se llevará a cabo mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

1. La relación de la acción formativa con las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo que se desempeña. En la convocatoria de cada acción formativa se podrá hacer mención de aquellas personas que tengan preferencia para ser seleccionadas en función de los fines perseguidos por la misma.
2. Haber realizado la Acción Formativa precedente, en el caso de que esta sea secuenciada.
3. No haber realizado ningún curso de similares características.
4. No haber dejado de asistir a una acción formativa similar para que hubiese sido seleccionada en el año inmediatamente anterior, salvo causa que lo justifique.
5. Haberse incorporado, en el último año, procedente de los permisos por nacimiento para la madre biológica; por adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente; y del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción o adopción de un hijo o hija; o haber reingresado desde la situación de excedencia por cuidado de familiares: siempre respecto de las acciones formativas relacionadas con las funciones o tareas de su puesto de trabajo. Esta preferencia únicamente se otorgará en el supuesto de no haber ejercido el derecho previsto en la letra a), párrafo segundo, del apartado 2 de este artículo.

4. Las acciones formativas en el ámbito de los Planes de Formación Continua se registrarán por estas normas en lo que no resulte contradictorio con las que le son propias.”

Trece. La letra k) del artículo 101 pasa a tener la siguiente redacción:

“k) Caso que el docente seleccionado sea personal funcionario o laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y que la acción formativa se desarrolle dentro del horario laboral, este deberá solicitar la oportuna autorización del superior jerárquico del que dependa y justificar su obtención ante SAEL-Formación.”

Catorce. Se añade el artículo 105 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 105 bis. Programación de las acciones formativas.

1. SAEL-Formación, con la participación negociada de la representación sindical, elaborará su programación teniendo en cuenta los requerimientos de la organización y de las personas como elementos principales de su demanda.

2. En la programación de las acciones formativas deberá garantizarse un adecuado equilibrio territorial, debiendo realizarse periódicamente la oportuna evaluación de racionalidad, eficacia, eficiencia e impacto de la política de formación del personal.”

Quince. Se añade una disposición transitoria cuarta, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria cuarta.

Los efectos derivados de la modificación de la letra k) del artículo 101 se entenderán producidos desde el día 1 de enero de 2024.”

SEGUNDO.- Someter la modificación del Reglamento a trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el texto de la versión inicial de la modificación del Reglamento en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación del Reglamento en caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo concedido para ello, procediéndose, de ser así, a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

#### COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

PUNTO 11º: PROPUESTA DE BAJA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

“PRIMERO: Aprobar la pérdida de la cualidad de socio de la Diputación Provincial de Cádiz en la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional. (FAMSI)

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para materializar la baja de la Corporación en la asociación FAMSI.

TERCERO: Realizar todos los trámites oportunos, para que el cese de la Diputación Provincial de Cádiz en la asociación FAMSI sea efectiva en cuanto a la cuota anual a la Asociación.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, INTEGRADA POR LA DE LA PROPIA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES, ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONES.

“Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021, estando integrada en los términos que señala el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Cuenta General de la propia Diputación y de los siguientes Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Ente Público Empresarial y Fundaciones:

Fundación Provincial de Cultura  
Patronato Provincial de Turismo  
Patronato Provincial de Viviendas  
Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico  
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)  
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.  
Ente Público Empresarial TUGASA  
Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz  
Segundo: Rendir la Cuenta General del ejercicio 2021 debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.”

#### PROPOSICIONES

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2022, DE 27 DE DICIEMBRE,

PARA APLICAR LA BAJADA DEL IVA DEL 10% AL 5% A LOS ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

“Instar al Gobierno de España a modificar el artículo 72 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, para incluir dentro del listado de bienes a los que resulta de aplicación el tipo del 5% del Impuesto sobre el Valor Añadido, a las carnes, pescados, agua y conservas destinadas al consumo humano y a los productos lácteos fermentados.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

“La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a:

1. - Proceder a la declaración como Profesión de Riesgo el trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional, la Guardia Civil y el personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. - Acometer las modificaciones legislativas oportunas para su jubilación anticipada al que así lo deseara.

3.- Encargar un nuevo informe de consultoría externa que señale las cantidades pendientes de consignar, puesto a puesto, hasta la equiparación real, total y absoluta de Policía Nacional, Guardia Civil y el personal del Servicio de Vigilancia Aduanera con la policía autonómica.

4.- Ejecutar la cláusula tercera del Acuerdo de Equiparación de 2018, para permitir el regreso a la vida activa de los policías, guardias civiles y el personal del Servicio de Vigilancia Aduanera que se encuentran en situación administrativa de Segunda Actividad o de Reserva, reconociéndoles el derecho a la equiparación.

5.- Elaborar una ley de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que impida en el futuro nuevas desigualdades en relación al resto de policías del territorio español.

6.- Proceder a los estudios y modificaciones legislativas oportunas, para aprobar la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a policías nacionales, guardias civiles y el personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.

7.- Dar cumplimiento, de manera urgente, de los acuerdos adoptados tras la aprobación en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados celebrada el pasado 28 de febrero, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular relativa a la asignación urgente de efectivos policiales a las Unidades Adscritas de la Policía Nacional en Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y Aragón para cubrir el 100 % del Catálogo de Puestos de Trabajo que tienen asignadas estas Unidades.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE AUTÓVIA ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)-ANTEQUERA (MÁLAGA).

“1. Instar a la Junta de Andalucía que fije en sus Presupuestos de 2025 la cantidad suficiente para el inicio inmediato de las obras. Aprobando un compromiso de anualidades diligente para la ejecución y apertura al servicio del TRAMO DE AUTÓVIA ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz) - ANTEQUERA (Málaga).

2. Solicitar a todos los grupos políticos de Andalucía y sus representantes en el Parlamento Andaluz, que tramiten cuantas iniciativas, enmiendas o acciones consideren oportunas en pro de apoyar la financiación y ejecución de este tramo de autovía.

3. Instar a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz esté presente y mantenga un seguimiento activador de foros, reuniones, manifestaciones u otras acciones que sean necesarias para llevar a cabo la conversión en autovía del tramo referido.

4. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia de la Junta de Andalucía, Presidencia del Parlamento de Andalucía, Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, Mancomunidades y municipios que comparten el territorio afectado por dicho trazado, independientemente de su provincia.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO Y PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.

“1. Instar al Congreso de los Diputados y en concreto a la Comisión de Hacienda, para que acelere los trámites legislativos de tramitación del Proyecto de Ley en el que se han incluido las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.

2. Instar al Gobierno para que, en caso de que esta tramitación se demore, articule otro mecanismo legislativo para que la financiación local no se vea afectada.

3. Instar a la Junta de Andalucía a contemplar e incluir en los próximos presupuestos un incremento en la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad de al menos un 25 % coincidente con el mismo porcentaje de aumento que ha aplicado el Gobierno de España con la financiación a la Comunidad de la Junta de Andalucía.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que abone las Cantidades adeudadas (deuda histórica) a las entidades locales andaluzas conforme a la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOLICITANDO MEDIDAS PARA DEFENDER EL CAMPO DE CÁDIZ.

“PRIMERO. – Instar a la Junta de Andalucía a definir un porcentaje del global de cada convocatoria de ayudas para cada provincia, de forma que los jóvenes agricultores de Cádiz no compitan con los de otras provincias, y no se vean perjudicados en el reparto.

SEGUNDO. – Instar a la Junta de Andalucía a que ajuste el sistema de reparto de cupos de agua, de forma que no castigue al que ahorre agua.

TERCERO. – Dar cuenta del siguiente acuerdo al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOLICITANDO COMEDOR ESCOLAR EN CEIP MIGUEL DE CERVANTES DE OLVERA.

“PRIMERO. – Exigir a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz que conceda el comedor escolar al CEIP Miguel de Cervantes para el curso escolar 2024/2025.

SEGUNDO.- Exigir a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía a que mientras no conceda dicho comedor, garantice los medios para poner un transporte escolar, como es su competencia, para trasladar a dicho alumnado en condiciones de seguridad hasta el otro centro.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Delegación territorial de educación de la Junta de Andalucía en Cádiz y al Ayuntamiento de Olvera.”

PUNTO 20º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 20Uº1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA ADJUDICACIÓN DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES”.

“Primero.- Aprobarel Pliegode Cláusulas Administrativas Particulares con URL de Verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KS4RI7XZ0r7/1yajqGIQ5g==> y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con URL de Verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G4GHGomrmYHQBxeu3iJ+ng==> que habrán de regir la adjudicación del expediente 2023\_CCSAB\_00004 denominado “Prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano y por infracciones administrativas; así como la asistencia, desarrollo e implantación de los servicios de registro y consulta de denuncias en entorno de movilidad”.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto que el citado contrato origina, con un presupuesto base de licitación de hasta 5.415.063,04 €, más 1.137.163,24 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.552.226,28 €.

La autorización del gasto se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista del documento expedido por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP:

• Aplicación presupuestaria:	62 932C 22706
• Anualidad 2024:	1.638.056,57 €
• Anualidad 2025:	3.276.113,14 €
• Anualidad 2026:	1.638.056,57 €
• RC:	220239000381

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación 2023\_CCSAB\_00004 denominado “Prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano y por infracciones administrativas; así como la asistencia, desarrollo e implantación de los servicios de registro y consulta de denuncias en entorno de movilidad”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, convocando licitación pública al efecto.

Cuarto.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.

PUNTO 20Uº2: PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 52/2024.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 1.194.919,47€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 31 341D 46202		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 82 231J 48005		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46801		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 48004		6.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48001		6.500,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 78001	2024 4 231GG 1	20.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 76202	2024 4 MEMO 2	27.500,00
Crédito extraordinario	2024 10 338A 46201		9.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 46207		150.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 415A 48001		20.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 241A 46301		500.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48002		5.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 46206		12.100,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 48002		8.800,00
Crédito extraordinario	2024 10 341A 46201		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 48007		45.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 336 78001	2024 4 DIP 18	147.029,24
Crédito extraordinario	2024 50 432 46205		22.284,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 76201	2024 4 DIP 17	6.799,53
Crédito extraordinario	2024 50 419 48002		35.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48001		20.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 4310 48002		19.555,10
Crédito extraordinario	2024 50 432 46204		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334A 46202		9.351,60
Crédito extraordinario	2024 82 231J 45390		5.000,00
TOTAL			1.194.919,47

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 123.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 30 1720 46200		1.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 414 48002	0,00	30.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 433 78009	0,00	92.000,00
TOTAL			123.000,00

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.317.919,47 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 31 341D 76200	2024 4 CIUDA 1	15.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 4800		20.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231IA 48173		10.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341D 76200	2024 4 CIUDA 1	15.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341D 76200	2024 4 CIUDA 1	5.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46200		7.500,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 78000	2024 4 SSFD 1	20.000,00
Bajas por anulación	2024 30 170 22199		1.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		27.500,00
Bajas por anulación	2024 10 334A 22602		9.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		150.000,00
Bajas por anulación	2024 10 334A 22602		20.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231GC 15100		200.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231GC 16000		200.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231GE 13100		100.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		5.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		12.100,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		8.800,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		50.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341D 48002		45.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 76200	2024 4 CI 2	147.029,24
Bajas por anulación	2024 50 433 76200	2024 4 CI 2	6.799,53
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		22.284,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		35.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		20.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		19.555,10
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		30.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		10.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 48113	2024 5 DIP 15	92.000,00
Bajas por anulación	2024 10 334A 22602		9.351,60
Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		5.000,00
TOTAL			1.317.919,47

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 20Uº3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2024.

“PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas al expediente de modificación presupuestaria número 05/2024 del Presupuesto de la Diputación.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 05/2024 del Presupuesto de la Diputación.

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 169.3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

PUNTO 20Uº4: MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA).

“Solicitamos al Gobierno de España que rectifique la orden ministerial y que los criterios para que los municipios puedan ser beneficiarios del PFEA en la

vertiente de Empleo Estable sigan atendiendo a la proporcionalidad según el número de trabajadores agrarios que tenga cada municipio.”

28 de mayo de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 82.088

**RECTIFICACION**

En el anuncio número nº 76.320, publicado en el BOP núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2024, perteneciente Área de Presidencia, Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA), relativo a la convocatoria para cubrir varios puestos relacionados en la oferta de empleo para 2023 procede la siguiente corrección:

Donde dice:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS
TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS	1
TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCION A USUARIOS NIVEL	22

Debe decir:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS
TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS	1
TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCION A USUARIOS NIVEL	2

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ANUNCIO**

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y la ocupación, estará expuesta en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación-administrativa ante el tribunal correspondiente.

Los interesados en la consulta deberán solicitar cita previa mediante la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Tarifa, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente, Jose Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 64.428

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 25 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Subinspector, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.262

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 27 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de ocho plazas de Oficial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.276

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, al particular 26 del Orden del Día, aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por promoción interna, de dos plazas de Inspector, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 72.284

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Rota, en virtud del Decreto de Delegación de competencia del Sr. Alcalde número 2023-3571 de 19.06.23 publicado en el BOP de Cádiz número 122 de 29.06.23,

### HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, al punto 3º de su orden del día, aprobó definitivamente la Innovación Modificación del Plan de Sectorización del SUNP R1, promovido por la Junta de Compensación del SUNP R1, el cual ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 83, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número de Registro 9929, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Rota y publicado en el portal de transparencia de la web "aytorota.es"/Urbanismo/3.Planeamiento Urbanístico vigente/3.3.Sector SUNP R1, con el contenido de las ordenanzas que en Anexo se incluyen al presente edicto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 83 LISTA, 110.2 RGLISTA y art. 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Rota, a 20 de mayo de 2024. El Delegado de Urbanismo. Decreto de Delegación de competencia del Sr. Alcalde número 2023-3571 de 19.06.23. BOP de Cádiz número 122 de 29.06.23. Fdo. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS. Teniente de Alcalde.

### ANEXO

#### 2. NORMAS URBANÍSTICAS

##### 2.4 CONDICIONES DE DESARROLLO DE USOS

##### 2.4.1 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DESTINADA A EQUIPAMIENTO

###### Art. 15. Desarrollo de las zonas destinadas a equipamiento

La Modificación del Plan de Sectorización dispone (Plano Núm. 8) la superficie de las zonas destinadas a uso docente, deportivo, social-comercial.

Acriterio municipal, en la superficie global de suelo destinada a equipamiento público, podrá implantarse libremente cualquiera de las categorías que engloba este uso, entendiéndose la asignación y delimitación interior definida para las parcelas E1, E2, E4 y E5 a los únicos efectos de justificar el cumplimiento del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Por motivos de diseño de los proyectos de desarrollo y sin que implique reducción de las superficies de suelo, la parcela E5 podrá ubicarse libremente dentro del perímetro del Sistema General de Espacios Libres V7, siendo su forma también libre.

##### 2.4.2 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DESTINADA A RESIDENCIAL

###### Art. 20. Superficie y edificabilidad de la zona residencial

Para la Zona Residencial se delimita una superficie total neta de suelo de 48.417,41 m2s.

La edificabilidad máxima que se marca para esta zona es de 72.595,50 m2t/ m2s sobre la superficie neta global antes expresada.

La edificabilidad para las viviendas de protección pública es de 25.408,42 m2t edificables equivalente al 35 % del aprovechamiento objetivo del sector, con un suelo neto de 17.274,94 m2s, y un índice de edificabilidad de 1,4708 m2t/m2s.

###### Art. 22. Condiciones de ordenación

1. La Modificación del Plan de Sectorización, tal y como expone el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, recoge como uso y tipología característica el Residencial-Permanente Edificación Abierta, y establece en la documentación gráfica y en la memoria del presente documento las condiciones de implantación de cada una de las tipologías en las manzanas y parcelas, permitiendo su coexistencia con otros usos y tipologías con garantías de funcionalidad y armonía compositiva en aras de ofrecer un producto inmobiliario atractivo en su faceta urbanística.

2. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+4.

3. La Modificación del Plan de Sectorización especifica las edificabilidades de cada manzana de uso residencial, estableciendo las condiciones de ocupación y

demás determinaciones urbanísticas en la documentación gráfica (Plano Núm. 8) y en el apartado de "Normas Básicas de Tipologías Residenciales" de las presentes Normas Urbanísticas.

#### 2.8 NORMAS BÁSICAS DE TIPOLOGÍAS RESIDENCIALES

##### Art. 43. Clasificación

La tipología residencial prevista en la presente Modificación del Plan de Sectorización es la Edificación Abierta, bien libre para las manzanas R1, R2 y R3, bien de protección pública para las manzanas R4 y R5.

En las manzanas destinadas a residencial libre R1, R2 y R3, podrán delimitarse parcelas destinadas a viviendas unifamiliares en condominio, en parcelas mínimas de 3.000 m2 y que cumplan lo estipulado en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente para la edificación conjunta de parcelas, Capítulo 4, artículo 303.

Se cumplirán además las siguientes puntualizaciones:

a) Todas las viviendas que se desarrollen sobre cada una de estas manzanas responderán a proyecto unitario y todas ellas habrán de disfrutar del espacio libre comunitario resultante. Dicho espacio libre habrá de tener una extensión superficial mínima del 30% de la superficie total de la manzana (diferencia entre dicha superficie total y la superficie máxima ocupable por la edificación de ciudad jardín), según requisitos definidos en el referido artículo 303 del PGOU.

La diferencia entre esta superficie máxima de ocupación de la edificación (70%) y la superficie realmente ocupada por ésta podrá quedar vinculada libremente como superficie privativa de las viviendas.

b) El viario peatonal y/o rodado comunitario interior de acceso a cada vivienda así creado podrá incluir aparcamientos y contará como máximo con dos conexiones de cada tipo con el/los viario/s público/s, prohibiéndose explícitamente a éstas el acceso directo, tanto peatonal como rodado, desde el/los viario/s público/s.

c) En la delimitación de estas parcelas, se asignará de la parcela o manzana matriz, la edificabilidad apropiada para el desarrollo de esta tipología, con un máximo de 1,4 m2t/m2s.

##### Art. 44. Normas de las tipologías de Edificación Abierta

###### A) Ámbito y Aplicación

1. Su ámbito de aplicación es la zona señalada en los planos correspondientes de la documentación gráfica como "R1, R2, R3 R4 y R5".

2. Uso y tipología característica: responde a la tipología de edificación aislada en bloque.

3. En las parcelas R4 y R5, se establecen viviendas de Protección Pública. Dentro de éstas, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, al menos la mitad de las viviendas procedentes del 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponde a la Administración se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a las cooperativas de cesión de uso a que se refiere el artículo 97.3 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento.

###### B) Usos permitidos

1. USO GLOBAL: es el de vivienda.

2. USOS COMPATIBLES: son usos compatibles los que se señalan a continuación, en sus grados y situaciones que se indican:

a) Residencial, excluida VPO, VPP.

- Hospedaje y Residencial comunitaria.

b) Terciario:

- Oficinas.

- Comercial, espectáculos y salas de reuniones: solo permitido en planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento, espacios libres e infraestructuras urbanas.

###### C) Condiciones de parcela.

1. A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que tiene una superficie mínima de tres mil (3.000) metros cuadrados, y un frente mínimo de cuarenta (40) metros.

2. La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el frente mínimo de parcela.

3. Cuando en una parcela se proyecte la ejecución de dos o más bloques, el proyecto deberá efectuar la asignación de superficie de parcela que corresponda a cada bloque en función de las respectivas edificabilidades que consuma.

###### D) Posición de la edificación en la parcela.

###### 1.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

A) La posición de la edificación se define por la separación a linderos laterales y testero de la parcela, así como la separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

B) Se suprime.

###### 2.- SEPARACIÓN A LINDEROS:

A) La separación a los linderos públicos es independiente de la altura y será de cinco (5) metros como mínimo. La separación a los linderos privados de la parcela será igual o mayor a la mitad de la altura de coronación de la edificación. Este valor podrá reducirse a un tercio de la Altura (1/3 H), con un mínimo de cuatro (4) metros, en los casos siguientes:

- Cuando la fachada correspondiente al lindero sea ciega.

- Cuando abran a ellas huecos de habitaciones no vidieras.

B) Cuando la construcción proyectada tenga cuerpos de edificación de diferente altura, cada uno de ellos respetará sus propias condiciones de separación.

C) La edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales de parcela cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.

- Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una o las dos construcciones colindantes sean ya medianeras.

- Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aun no estando edificada alguna de ellas. Se realizará la oportuna inscripción en el



Registro de la Propiedad, debiendo presentarse fotocopia legalizada de la misma entre la documentación necesaria para obtener licencia municipal de obras.

D) En planta baja, podrán sobrepasar la línea de retranqueo mínimo a los linderos las marquesinas de acceso y aparcamiento, las pérgolas y las pequeñas construcciones auxiliares destinadas al registro y control de instalaciones. Podrán sobrepasar la línea de retranqueo mínimo a linderos públicos los soportales y locales de uso diferente al residencial.

En este sentido, se entiende por “pequeñas construcciones” las edificaciones o cuerpos de edificación al servicio de los edificios principales destinadas al registro y control de instalaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- La altura máxima sea de una planta y 3,50 m hasta la coronación de la construcción.  
- El uso sea compatible auxiliar al residencial, tales como cuartos de instalaciones u otros análogos.

- Los acabados exteriores sean de similares calidades a las de la edificación principal, debiéndose tratar las partes vistas de la medianera, en su caso, como otra fachada más.

Se entiende por “locales de uso diferente al residencial” las edificaciones o cuerpos de edificación al servicio de los edificios principales con destino a portería, depósito de herramientas de jardinería, maquinaria de piscina, vestuario, quioscos y garitas de control y otros similares. Cumplirán los mismos requisitos expuestos anteriormente para las “pequeñas construcciones” y su superficie construida máxima no superará los 15 m<sup>2</sup>.

### 3.- SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS:

A) Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física entre sí como es el caso de los bloques en «U», en «L», o de greclas escalonadas, deberán respetar una separación de fachada igual o superior a la altura de coronación del edificio más alto, o bien de la altura de coronación del edificio más bajo si se encuentra situado al sur del otro, con un mínimo de seis (6) metros.

B) Podrá reducirse el valor de la separación hasta un tercio de la altura (1/3 H) del edificio más alto, con un mínimo de cuatro (4) metros, en los siguientes casos:  
- Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.  
- Cuando existiendo huecos en una o ambas fachadas sean de habitaciones no vivideras.

C) Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión inferior a ocho (8) metros, podrá reducirse el valor de la separación a tres cuartos de la altura (3/4 H) del edificio más alto, con mínimo de cuatro (4) metros.

#### E) Condiciones Estéticas

Cada parcela se desarrollará con proyectos de edificación únicos, con un tratamiento estético coherente entre todos sus elementos. Deberán contener, además, criterios de diseño general para aquellos elementos que pudieran añadirse de forma posterior, como toldos, marquesinas, pérgolas, celosías divisorias, etc. Cuando el proyecto se programe en fases, éstas responderán igualmente a un proyecto unitario.

#### F) Aprovechamiento urbanístico

A. La edificabilidad máxima de cada parcela se establece pormenorizadamente en el Plan de Sectorización. En el cómputo de la superficie edificable se incluyen únicamente las plantas sobre rasante.

B. Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela. Los semisótanos cuya cota superior de solería de forjado de techo sobre la rasante de la calle sea superior a uno veinte (1,20) metros, se considerarán plantas sobre rasante, contabilizando como planta edificada a los efectos de número máximo de plantas permitido y edificabilidad máxima permitida.

C. El espacio libre de edificación en aplicación del coeficiente de edificabilidad máxima, deberá tener su rasante por debajo de la cota de solería de la planta baja en contacto con él.

D. El aprovechamiento del subsuelo se destinará a garajes, trasteros e instalaciones y se considera de uso y propiedad privada. Se admitirán espacios de uso comunitario destinados a reunión, gimnasio o similar cuando estén situados junto a patios que tengan su suelo a rasante igual o inferior a la de estos usos y garanticen las condiciones adecuadas de iluminación y ventilación.

E. A efectos de cómputo de aprovechamiento urbanístico se establece:

#### 1. De acuerdo con el Artículo 176 del PGMOU:

A. Se entienden por cuerpos salientes aquellos habitables y ocupables que sobresalen del plano de fachada de una edificación, incluyéndose en este terrazas o porches y pérgolas cubiertos. Estos cuerpos se clasifican según los elementos verticales que conforman su perímetro en cerrados, semicerrados o abiertos.

B. Se definen como cerrados aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indismontables en toda la altura libre de piso o bien cerramientos opacos que superen la altura de ciento diez centímetros (1,10 metros). Se consideran semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indismontables o con cerramientos opacos que superen la altura de ciento diez centímetros (1,10 metros); son cuerpos salientes abiertos los que no estén en las condiciones anteriores.

Los cuerpos salientes semicerrados y abiertos no se considerarán cerrados cuando los contornos a los que se refiere el apartado anterior estén formados o se completen con cerramientos no opacos desmontables tipo “cortina de vidrio” sin periferia central vertical.

C. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

Con carácter general, como establece el artículo 176 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Cuando se trate de cuerpos salientes semicerrados o abiertos que sean accesibles desde la pieza principal de estar, por cada vivienda no computarán los primeros veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>) cuando la forma de estos cuerpos permita inscribir en ellos un círculo de dos metros y medio (2,50 m) de diámetro.

Cuando se trate de cuerpos salientes semicerrados o abiertos destinados a lavaderos, por cada vivienda no computarán los primeros nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>) cuando la forma de estos cuerpos permita inscribir en ellos un rectángulo de dos metros (2,00 m) de largo por un metro (1,00 m) de ancho, libre de mobiliario fijo. En estos cuerpos se permite, además la instalación de cerramientos no opacos desmontables

tipo “cortina de vidrio” sin periferia central vertical, su cierre mediante celosías o lamas de ocultación que no impidan la ventilación natural.

2. Los porches, pérgolas y terrazas podrán cubrirse mediante toldos o mediante estructuras ligeras (cubiertas <1 kN/m<sup>2</sup>), independientes del edificio y fácilmente desmontables, siempre que se cumpla el apartado anterior y no se exceda del límite de edificabilidad disponible en la parcela.

G) Profundidad del edificio.

La edificación no podrá rebasar treinta (30) metros de fondo edificado.

H) Altura de la edificación

A. La altura general máxima en plantas se fija en Baja + 4, admitiéndose sobre ésta una planta ático que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Con carácter general, las fachadas frontales a linderos públicos de la planta ático se retranquearán al menos 3 m respecto a la línea de fachada de la planta inferior.

. Quedan exentos del cumplimiento de esta distancia de retranqueo mínimo de la fachada de la planta ático los tramos de fachada correspondientes a cajas de escalera y/o ascensor, o, alternativamente, un 25% de la longitud del frente de fachada a retranquear.

. También quedan exentos del cumplimiento de esta distancia de retranqueo mínimo de la fachada de las plantas ático de edificios cuya línea de fachada se encuentre de los linderos públicos a una distancia superior al 50% del fondo de la parcela.

- El retranqueo mínimo de las fachadas de la planta ático respecto a los linderos no públicos de la parcela será el que resulte del cumplimiento de la separación mínima de dicha planta respecto a los linderos de la parcela y la separación mínima respecto a otros edificios.

Excepto para la tipología unifamiliar agrupada, que se regulará por sus propias normas, el conjunto de la edificación residencial deberá alcanzar en cada parcela la altura máxima (Baja+4) en al menos el 50% de la superficie ocupada (según definición del art. 168 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente) por la edificabilidad residencial. El resto de la edificabilidad podrá escalonarse libremente, cumpliendo las condiciones de separación mínima a linderos y otros edificios.

B. La altura de piso estará comprendida entre los valores siguientes:

- Planta Baja: tres veinticuatro (3,24) y cuatro cuarenta (4,40) metros.

- Planta de piso: tres cero seis (3,06) y tres cincuenta (3,50) metros.

C. La solería de planta baja podrá elevarse como máximo uno veinte (1,20) metros sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

D. Por encima del último forjado de planta o planta ático se permitirá la construcción de salidas de escalera, ascensores, depósitos, instalaciones, pérgolas, piscinas, etc. Esta edificabilidad computará a los efectos del límite máximo fijado en las presentes Normas Urbanísticas. Los remates de las cajas de escaleras y depósitos no podrán sobrepasar una altura de tres metros sobre la altura de cornisa. El resto de construcciones auxiliares no podrá superar los 3 metros. Las casetas de ascensores podrán llegar hasta 4 metros. La altura de las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, vendrá determinada por las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio competente, y en su defecto el buen hacer constructivo en orden a su correcto funcionamiento.

I) Ocupación de la parcela.

Se prohíben expresamente los edificios asimilados a manzana cerrada que concentren el espacio libre en el interior. La edificabilidad podrá distribuirse entre uno o varios edificios, pudiendo destinarse el resto a elementos auxiliares. No se permitirán las viviendas interiores.

La ocupación máxima para la tipología Edificación Abierta será del 50% sobre rasante.

A efectos de ocupación máxima, no computarán los soportales, zonas porticadas de uso comunitario o aparcamiento, ni elementos sin uso permanente como aleros, pérgolas, auxiliares o decorativos.

- Vuelos y cuerpos salientes.

En referencia al Artículo 176 del PGMOU:

No se admite el vuelo sobre los espacios públicos. En el interior de la parcela se permiten todo tipo de vuelos, respetando la separación a linderos y a otros edificios.

### 2.9 ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS

#### Art. 45. Ordenanzas

Se regulará de acuerdo con el artículo 15 de este documento y lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en los artículos 274 a 277 ambos incluidos.

Esta área integra las parcelas de equipamientos diversos destinados por el plan para satisfacer las demandas culturales, deportivas, administrativas o de índole similar del sector.

### 2.10 ORDENANZA INFRAESTRUCTURAS URBANAS

#### Art. 46. Ordenanza de infraestructuras urbanas

1. Se respetarán las pautas marcadas en la memoria de la Modificación del Plan Sectorización en su apartado Normas de Urbanización.

2. Condiciones estéticas: Para las edificaciones consideradas en este apartado se cuidarán las condiciones estéticas de los mismos, cuidándose su composición y características de sus acabados empleándose materiales de edificación armónicos con los de las edificaciones de su entorno, y con los de la urbanización y ajardinamiento. No se permite el empleo de elementos prefabricados vistos.

3. Ninguno de los elementos de las infraestructuras urbanas, podrán disponerse constituyendo ningún obstáculo en la vía pública, por lo que deberán estar situados en parcelas propias situadas detrás de la línea que separa la vía pública de las parcelas privadas, o enterradas bajo la rasante de la vía pública.

4. Las parcelas propias de las infraestructuras urbanas podrán variar en cuanto a forma y disposición dentro de la parcela privada en la que se encuentre, siempre y cuando respeten los puntos anteriormente citados.

5. El trazado del único vial que da acceso a la parcela de equipamiento local E5 y que discurre por la parcela de Equipamiento General de Espacios Libres, V7, podrá sufrir modificaciones siempre y cuando esta venga motivada como medida

de integración paisajística necesaria por el diseño de la actuación de dicha zona verde y su implantación en el paisaje y no afecte a la superficie de la misma.

#### 2.11 ORDENANZA ESPACIOS LIBRES

##### Art. 47. Ordenanza de espacios libres

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en los artículos 278 a 281 ambos incluidos, así como por el contenido del Informe de Valoración Ambiental del AR1-SUSN-R1.

Podrán configurarse libremente las áreas de juego V3, V6 y V8, el parque V7 y el viario que da acceso a la parcela E5 sin que se vea afectada la superficie de ninguna de ellas ni el resto de requisitos exigidos para las zonas verdes por el Reglamento de Planeamiento.

Por motivos de diseño de los proyectos de desarrollo y sin que implique reducción de las superficies de suelo, la parcela V8 podrá ubicarse libremente dentro del perímetro del Sistema General de Espacios Libres V7, siendo su forma también libre.

Nº 76.733

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.024, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Bornos y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2024.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/05/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 77.093

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 795/2024, de 17 de mayo, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el período de ausencia de la 2ª. Teniente de Alcalde, Dª Laura Barrios Garrido, desde el 20 de mayo al 2 de junio de 2024. Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 1270/2023, de 6 de julio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas durante el periodo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21/05/2024. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 77.158

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 25, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 25 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo sometido a un periodo de exposición pública de 30 días.

Transcurrido dicho periodo, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 49, de 12 de marzo de 2024 y en el diario de Cádiz el 12 de marzo del 2024, además de en los tabloneros de anuncio sin que se haya presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación se publica a continuación, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“CAPITULO IV.- BASE IMPONIBLE.

ARTICULO SÉPTIMO

Apartado 4.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para que, mediante resolución, se dé publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

En Chiclana de la Fra., a 07/05/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García. 06/05/2024. José Luis Cano Leal. Firmado.

Nº 77.164

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de mayo 2024, referencia: VJSEC-00151-2024, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- MODIFICAR la composición de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mediante el NOMBRAMIENTO como miembros de la misma a los siguientes Sres. Concejales:

- Dª. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ

- D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ

- Dª. DOLORES DÁVILA PÉREZ

- D. CHRISTIAN SOTO CUADRADO

- Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA

Con este acuerdo y a partir de su adopción queda sin efecto el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local de D. Francisco Javier González Sánchez y D. Manuel Jesús Melero Callado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Sres. Concejales que cesan como miembros de este órgano colegiado, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

CUARTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 22/5/24. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 77.570

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LA AP-5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (EXP. 2021/0359).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, adoptó en el punto cuarto del Orden del Día, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística para el mantenimiento de la edificación en AP-5.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

El acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos afectados. Transcurrido dicho período de información pública se resolverán por el Pleno las alegaciones y/o reclamaciones planteadas. De este modo, los acuerdos se aprobarán

definitivamente y de forma automática, si no se presenta ninguna alegación y/o reclamación.

Zahara, a 12/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 77.578

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de mayo 2024, referencia: VJSEC-00155-2024, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES GENÉRICAS conferidas mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha 21/06/2023, quedando realizadas las mismas a favor de los Sres. Concejales que se expresan a continuación en los siguientes términos:

. D. José Ligeró Sánchez: ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN.

. Dª. Dominika Paradiso Gorska: ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO.

. D. Christian Soto Cuadrado: ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO.

. Dª. Dolores Dávila Pérez: ÁREA DE ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD.

. Dª. María Dolores de Melo Rodríguez: ÁREA DE DESARROLLO RURAL, CULTURAL Y PATRIMONIO LOCAL.

Esta Alcaldía se reserva para sí el ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA, y con ello la firma de cuantos documentos genere el citado Área.

SEGUNDO.- MODIFICAR EL ALCANCE DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS que figura en el Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de 21/06/2023, que queda establecido con el siguiente contenido:

3.1.- Todos los Concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus Áreas las siguientes facultades:

1. Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias incluidas en sus Áreas.

2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en su Área.

3. Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los servicios y materias incluidas.

4. Supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidas en su Área.

3.2.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en el SR. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, D. CHRISTIAN SOTO CUADRADO las siguientes atribuciones:

1. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

2. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matrículas o padrones correspondientes.

3. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

4. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

5. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.

6. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

7. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

8. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

9. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

10. Aprobación de los modelos de Actas de inspección.

11. Efectuar requerimientos a terceros.

12. Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.

13. Aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal.

14. Aprobación de órdenes de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.

15. Suscribir los documentos contables relativos a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación (documentos A, D y O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de Economía y Hacienda. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: “EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO”.

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma

de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

En virtud de este acuerdo y desde su suscripción quedan sin efecto las Delegaciones conferidas a Dª. María Dolores de Melo Rodríguez en virtud del dispositivo 3.2. del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de 21 de junio de 2023.

3.3.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJALA con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO, Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA las siguientes atribuciones:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de urbanismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados a esta Alcaldía u otro concejal Delegado, asumiendo las competencias que no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, en las materias que se señalan a continuación, en el marco de la ordenación territorial y sin perjuicio de las competencias que en materia de urbanismo corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el artículo 56.3 del Estatuto de Autonomía:

1. Planeamiento Urbanístico.

2. Gestión y Ejecución Urbanística.

3. Actividad de Edificación y Uso del Suelo.

4. Disciplina Urbanística, conservación y rehabilitación de edificaciones.

5. Adecuación Ambiental y Territorial de Edificaciones Irregulares.

- En materia de PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

1. Dirigir y gestionar la Ordenación Urbanística Municipal, mediante el impulso de los actos de tramitación de los instrumentos de ordenación general y detallada, y complementarios, hasta su propuesta de aprobación. Estas mismas competencias se le delegan respecto a los procedimientos de innovación del planeamiento municipal.

- En materia de GESTIÓN URBANÍSTICA:

1. Representación del Ayuntamiento en Juntas de Compensación y entidades urbanísticas colaboradoras.

2. Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes relacionados con el Patrimonio Municipal de Suelo, Derecho de Superficie, Tanteo y Retracto.

3. Tramitación y propuesta de aprobación o modificación, de expedientes de ejecución y transformación urbanística para la materialización de los contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística.

4. Formulación, admisión a trámite, instrucción y propuesta de aprobación de Convenios Urbanísticos de Gestión.

5. Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de proyectos de reparcelación, compensación, expropiación, urbanización, ejecución de dotaciones públicas y cualquier otra forma de gestión y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

6. Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes de Expropiación forzosa por razón del urbanismo.

7. Tramitación hasta la propuesta de aprobación de las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico.

- En materia de EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS O EMPRESARIALES PERMANENTES U OCASIONALES:

1. Obras e instalaciones Menores: tramitación y resolución de licencias y resoluciones que deriven de las declaraciones responsables. Resoluciones de prórrogas.

2. Ocupación de vías y espacios públicos con terrazas y estructuras auxiliares cuando su instalación conlleve la ejecución de obras menores: tramitación y resolución, así como la expedición de autorizaciones de ocupación, quedando ambos procedimientos de autorización y licencia acumulados por razones de celeridad, economía procedimental e íntima conexión. Resoluciones de prórrogas.

3. Obras e instalaciones Mayores: tramitación y propuesta de resolución para la concesión o denegación de licencias o resoluciones análogas que deriven de las Declaraciones Responsables; resolución por Desistimiento, Renuncia, Caducidad o Imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, de licencias o resoluciones análogas en Declaraciones Responsables. Resoluciones de prórrogas.

4. Parcelación para la división, segregación, parcelación, agrupación o agregación de terrenos, fincas, parcelas o solares, su modificación y ampliación: tramitación y propuesta de resolución de concesión o denegación; resolución por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. Resoluciones de prórrogas.

5. Ocupación y utilización de edificaciones: tramitación y resolución de licencias o declaraciones responsables.

6. Demolición: tramitación y propuesta de resolución de concesión o denegación; resolución por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. Resoluciones de prórrogas.

7. Instalación o Implantación y Calificación Ambiental de actividades: tramitación y propuesta de Resolución, así como de sus modificaciones sustanciales; resolución por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. Resoluciones de prórrogas.

8. Puesta en marcha de actividades de servicios, Permiso de funcionamiento o análogos, modificación o ampliación: tramitación y resolución.

9. Control de las actividades realizadas mediante Declaraciones Responsables o Actuación Comunicada: tramitación y resolución.

10. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Extraordinarias y Ocasionales: tramitación y resolución.

11. Transmisión de titularidad de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas: tramitación y resolución.

12. Modificación o ampliación de las actuaciones anteriores objeto de delegación y dentro del ámbito material de la misma: tramitación y resolución.

- En materia de ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE EDIFICACIONES IRREGULARES.

1. Declaración en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de edificaciones irregulares, y de la Declaración de Fuera de Ordenación: tramitación y aprobación.

2. Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares en cualquier clase de suelo: dirigir, gestionar e impulsar los actos de tramitación hasta su propuesta de aprobación, y sus modificaciones o revisiones.

- En materia de DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1. Protección de la legalidad urbanística:

- Dirección administrativa de la inspección urbanística, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Delegado del Área a la que se adscriba la Policía Local.

- Impulso y aprobación de actuaciones previas.

- Adopción de medidas cautelares: paralización de obras y usos, precintado, retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Suspensión, paralización, cese y prohibición de actividades.

- Iniciación, impulso, tramitación y propuesta de resolución de procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

- La ejecución forzosa de los actos en materia de disciplina urbanística, incluidas las multas coercitivas.

2. Procedimientos Sancionadores:

- Incoación, impulso y resolución en materia urbanística y de calificación ambiental.

3. Órdenes de Ejecución:

- Incoación, impulso y resolución, y la ejecución forzosa de las órdenes previamente emitidas.

4. Ruinas:

- Incoación, impulso y resolución, así como la disposición de todas las medidas que sean precisas para la seguridad de las personas y los bienes, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. Esta delegación incluye la del dictado de las órdenes de ejecución que resulten necesarias.

En las resoluciones administrativas dictadas por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por la Alcaldía. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ----. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local. Se atribuye a la Concejalía de Urbanismo el visado y comunicaciones oficiales a Autoridades, así como la publicación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias delegadas.

3.4.- Las atribuciones que se delegan según lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.3 anteriores conllevan, en orden a la eficacia administrativa de la delegación conferida, las actuaciones precisas para la tramitación de los correspondientes expedientes, comprendiendo la facultad de dictar los actos finalizadores del procedimiento tanto en forma de resolución expresa como en forma de desistimiento, renuncia o caducidad de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. En virtud de este acuerdo y desde su suscripción quedan sin efecto las Delegaciones conferidas a D. Francisco Javier González Sánchez en virtud del dispositivo 3.3. del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de 21 de junio de 2023.

CUARTO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS a los SRES. CONCEJALES para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Cuarto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023, modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00285-2023, de fecha 27/11/2023, quedando realizadas las mismas con el siguiente contenido:

D <sup>a</sup> . DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:	
• Playas.	• Contratación.
• Salud.	• Núcleos rurales.
• Consumo.	• Adjunta a Economía y Hacienda.
D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ:	
• Presidencia.	• Empleo de calidad.
• Administración.	• Deportes.
• TICS.	• Adjunto a contratación.
• Formación.	
D <sup>a</sup> . DOLORES DÁVILA PÉREZ:	
• Servicios Sociales.	• Educación.
• Inclusión.	• Igualdad.
D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ:	
• Seguridad ciudadana.	• Comercio.
• Tráfico.	• Recursos humanos.
• Movilidad.	• Alumbrado público.
D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:	
• Agricultura.	• Limpieza viaria.
• Ganadería.	• Recogida de residuos.
• Cultura.	• Mantenimiento urbano.
• Patrimonio.	• Obra pública.
• Aguas.	

D <sup>a</sup> . DOMINIKA PARADISO GORSKA:	
• Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planeamiento Urbanístico; Gestión y Ejecución Urbanística; Actividad de Edificación y Uso del Suelo; Disciplina Urbanística, conservación y rehabilitación de edificaciones; y, Adecuación Ambiental y Territorial de Edificaciones Irregulares.	
• Turismo.	• Política Verde.
• Vivienda.	
D <sup>a</sup> . MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ:	
• Infancia.	• Participación ciudadana.
• Juventud.	• Protección Animal.
• Políticas del mayor.	• Fiestas.
D. CHRISTIAN SOTO CUADRADO:	
• Economía.	• Adjunto a Protección Animal.
• Hacienda.	• Adjunto a playas.
• Adjunto a Política Verde.	• Adjunto a núcleos rurales.

Estos Concejales con delegaciones especiales, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS para ámbitos territoriales concretos en virtud del Dispositivo Quinto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de 21 de junio de 2023, quedando realizadas las mismas en los siguientes términos:

5.1. La coordinación de estas Delegaciones Especiales será llevada a cabo por D<sup>a</sup>. María Dolores de Melo Rodríguez, Concejala-Delegada de Núcleos Rurales, quien contará con la colaboración del Concejel D. Christian Soto Cuadrado como Concejel adjunto a dicha delegación.

5.2. Las Delegaciones Especiales para ámbitos territoriales concretos serán:

D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:	
Delegación Especial para Cañada del Taraje.	Delegación Especial para La Muela.
Delegación Especial para Los Libreros.	Delegación Especial para La Torre.
Delegación Especial para Los Naveros.	Delegación Especial para Patría.
Delegación Especial para el Casco Histórico.	Delegación Especial para Los Parralejos.
Delegación Especial para Nájara.	Delegación Especial para Cantarranas.
Delegación Especial para Cañada Ancha.	Delegación Especial para La Oliva.
Delegación Especial para Santa Lucía.	Delegación Especial para Varelo.
Delegación Especial para San Ambrosio.	Delegación Especial para Manzanete.
Delegación Especial para Paternilla.	Delegación Especial para El Cañal.
Delegación Especial para El Soto.	Delegación Especial para el desarrollo de El Palmar.
Delegación Especial para La Barca.	

Esta Concejala con delegación especial para ámbitos territoriales concretos, ostentarán las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios inherentes, no pudiendo resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. El concejal delegado del área respectiva será quien establezca los mecanismos de coordinación entre las delegaciones especiales adscritas a su ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1 del dispositivo quinto anterior, en garantía de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

SEXTO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 del presente Decreto, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor del Sr. Delegado del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo y de la Sra. Delegada del Área de Urbanismo y Desarrollo Estratégico y Productivo.
- La resolución de los recursos de reposición.
- La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

NOVENO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DÉCIMO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DÉCIMO TERCERO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 22 de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 77.588

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el

propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 17/5/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 77.681

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Extracto del Decreto de fecha 15 de mayo de 2024 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de las quemas de Juan y Juana 2024".

BDNS (Identif.): 762758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762758>).

Primero. Beneficiarios: Podrán presentarse todas las Quemas que se deseen, siempre que estén instaladas en el término municipal de Puerto Real. El tema será libre y la técnica del trabajo a realizar queda a iniciativa de los solicitantes. Las Quemas de Juan y Juana que se instalen en la vía pública contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por los participantes en esta actividad.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Quema de Juan y Juana 2024, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico, que se celebrará el día 23 de junio de 2024.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que contienen las normas reguladoras para el Concurso de las quemas de Juan y Juana 2024 se publicarán en Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso Quema de Juan y Juana 2024 serán por un total de ochocientos setenta euros (870,00 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Los siete días siguientes al día de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 15 de mayo de 2024. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real. Aurora Salvador Colorado.

Nº 78.118

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN CRÉDITO DE EXPEDIENTE 228/2024 PARA LA REPARACIÓN DE LA CORNISA SUPERIOR DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE LAGUNETAS. COMPETENCIA DE PLENO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024, DE ZAHARA (CÁDIZ).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 228/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, financiados con cargo al fondo de contingencia y sometidos al citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP n.º 70 de fecha 12 de abril de 2024, con número de anuncio 52.623, y en el Tablón de anuncios de <https://zahara.sedelectronica.es>, desde el 12/04/2024 hasta el 06/05/2024, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna.

Dicho expediente queda aprobado definitivamente, publicándose para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Por tanto, el expediente de transferencia de créditos n.º 228/2024 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprobadas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	622	Reparación de cornisa del edificio de calle Lagunetas.	0,00 €	8.299,50 €	8.299,50 €

FINANCIACIÓN: Transferencia desde aplicaciones gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito
Programa	Económica		
920	500	Fondo de contingencia y otros imprevistos.	8.299,50 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zahara, a 21 de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Santiago Galván Gómez

Nº 78.322

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 23 de abril de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de tres plazas de AUXILIAR DE ENFERMERIA PLAYA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal el día 05/04/2024 y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 08/04/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se ha presentado la siguiente alegación:

1. R.M.E. núm. 2024003515E, de fecha 09/04/2024 por Dª. María Oliva Sánchez Muñoz con DNI núm. XX8X3X03X. Solicita la revisión calificador de expediente de valoración en relación a los méritos profesionales a razón de puntuación por mes trabajado de 0,30 puntos (Base 7.1.A.b). Vista dicha alegación, el Tribunal Calificador no procede atender la alegación porque dichos servicios no se encuentran incluidos en sus hojas de autobaremación.

Se hace constar en dicho acta escrito de la Alcaldía de fecha 08/04/2024, exponiendo lo siguiente: "...En relación al acta del Tribunal calificador recibida en fecha 02/04/2024 con R.M.E núm. 2024003232E que contiene listado provisional con la calificación provisional de los/as aspirantes admitidos/as en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de tres plazas de AUXILIAR DE ENFERMERIA PLAYA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y hecha advertencia por el mismo de que la aspirante Dª. Ana Vallejo Mateo con DNI número XXX006X5X ... "No acredita Curso de soporte vital básico y desfibrilación externa Semiautomática (DESA) – Base Tercera 1.h)" ... por medio del presente le comunico que por error no se envió junto al resto del expediente dicha documentación. Se adjunta escrito de Dª. Ana Vallejo Mateo presentado en fecha 26.01.2024 con R.M.E núm. 2024000742E donde aporta certificado del Curso de soporte vital básico y desfibrilación externa Semiautomática (DESA). Para su conocimiento y efectos oportunos. En Vejer de la Frontera a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado... ", procediendo el tribunal atender la alegación.

Resueltas las alegaciones, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación TOTAL
1	BERMUDEZ CEBALLOS, MARÍA	7XXXX439X	62,60
2	SANCHEZ ROMAN, ANTONIA	XXX15X73X	58,00
3	HERAS JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	4XX5X85XX	33,50
4	VITE GARCÍA, MARIA TERESA	X5X5X5X1X	31,50
5	ARJONILLA BENITEZ, JOSE LUIS	4XXX544XX	28,20
6	VALLEJO MATEO, ANA	XXX006X5X	25,00
7	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA OLIVA	XX8X3X03X	0,00

Segundo.- Se propone a las aspirantes Dª. María Bermúdez Ceballos, Dª Antonia Sánchez Román y a Dª. María del Pilar Heras Jiménez para ocupar cada una de las tres plazas de AUXILIAR DE ENFERMERIA PLAYA del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que procedan a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las aspirantes propuestas no presentaran la documentación referida en dicha Base, no reunieran los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombradas personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a trece de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. Nº 78.726

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE DUE RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 23 de abril de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de DUE RESIDENCIA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 22/03/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se ha presentado la siguiente alegación:

1. R.M.E. núm. 2024003049E, de fecha 25/03/2024 por Dª. Alicia Moreno Madueño con DNI núm. 4404XXXXX. Adjunta copia del documento de vida laboral. Vista dicha alegación, el Tribunal Calificador acuerda su estimación, procediendo a efectuar valoración de los méritos profesionales presentados por este aspirante que se encuentran acreditados documentalmente e incluidos en sus hojas de autobaremación.

Resuelta la alegación, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación TOTAL
1	MARCHANTE PEÑA, LAURA	44XXXX95X	95,00
2	MORENO MADUEÑO, ALICIA	4404XXXXX	30,50
3	MELERO DUARTE, MAGDALENA	XXXX1909X	27,50

Segundo.- Se propone a la aspirante Dª. Laura Marchante Peña para ocupar la plaza de DUE RESIDENCIA del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que procedan a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombradas personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a dieciséis de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 78.750

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Estracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de 09 de Mayo de 2024, sobre la aprobación de la Convocatoria pública e Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2024.

BDNS(Ident.):763313

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763313>)

Estracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de 09 de Mayo de 2024, sobre la aprobación de la Convocatoria pública e Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2024.

Redactada la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres para el año 2024 de la Delegación de Mujer, y de conformidad con las bases establecidas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019; así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Visto lo establecido en el artículo 25 párrafo 2 letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio

ejercerá en todo caso como competencias propias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Conocidos documentos contables con fecha de contabilización 03/04/2024, emitidos por la Intervención de Fondos, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigente, en las aplicaciones presupuestarias 81/2315/489 y 81/2315/789 ambos con número de referencia 202420005947000.

Vista providencia emitida por María Ángeles Martínez Rico, Concejala Delegada de Mujer, de fecha 04/04/2024, sobre incoación de expediente de la convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Mujer para la financiación de Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres.

Emitido por Elisa M<sup>a</sup> Cano Ramírez, Técnica Jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Decreto núm. 5912 de 6 de octubre de 2023), informe favorable de fecha 24/04/2024.

Conocido informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad emitido por #Eva M.<sup>a</sup> Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25/04/2024.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de fecha 20 de junio de 2023, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

Al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana.

Todo ello, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015, y en consecuencia, de la "Estrategia de Desarrollo sostenible 2030", aprobada en junio de 2021 por el Consejo de Ministros, para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas.

#### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81/2315/489 y 81/2315/789 del presupuesto municipal de 2024, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución, dentro de la localidad, de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de este municipio.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- . La prevención e intervención de las violencias machistas.
  - . La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
  - . La formación en igualdad y género.
  - . La corresponsabilidad.
  - . La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.
- Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:
- . La participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
  - . La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
  - . El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
  - . La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
  - . La salud diferencial de las mujeres.
  - . La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
  - . La formación de la población masculina en igualdad y género.
  - . La formación en lenguaje inclusivo.
  - . La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
  - . La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
  - . La prevención e intervención en la explotación sexual.
  - . La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
  - . La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
  - . Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

SEGUNDO.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 81/2315/489, la cantidad de hasta VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €) correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 81/2315/789, la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

#### TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos deberán ser ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

#### CUARTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio, y estar inscritas en el registro público correspondiente a su naturaleza fiscal al menos doce meses antes de la publicación de esta convocatoria.

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Tener presentada dentro del plazo establecido, la justificación de las subvenciones que le hayan sido otorgadas por el Ayuntamiento de Chiclana.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Contar con la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto propuesto en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

- Además de los anteriores requisitos relacionados de la a) a la f), las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

- Además de los requisitos relacionados de la a) a la f), las asociaciones vecinales deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro.

- Aquellas entidades que hayan sido condenadas por sentencia firme o sancionadas mediante resolución también firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con el art 13.2.a y h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como aquellas asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

#### QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

#### SEXTO.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Diario Oficial (BOP de Cádiz), ofrecerá, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, toda la información referente a dicha convocatoria.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 13 de mayo de 2024. ANA MARIA GONZALEZ BUENO 1 TENIENTE DE ALCALDE. **Nº 80.320**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959